

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletín oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 381.

Para que puedan nombrarse oportunamente, Alcaldes pedáneos en los puntos en que debe haberlos, los Alcaldes de los Ayuntamientos compuestos de varias parroquias, feligresías ó poblaciones apartadas entre sí, me remitirán á la mayor brevedad, las propuestas en terna de los sugetos que en cada una de ellas conceptuén mas idóneos para desempeñar los referidos cargos, cuidando de que los que se propongan sean electores del punto en donde han de ejercerlos, y que á ser posible, sepan leer y escribir; con encargo á dichas autoridades locales de que para tener en este Gobierno razon exacta de si reúnen la espresada cualidad, lo manifiesten al hacer las mencionadas propuestas.

Al propio tiempo, recuerdo á los Alcaldes el exacto cumplimiento del artículo 25 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, á fin de que en todo el corriente mes, me remitan la copia de la lista general de que en el mismo se hace referencia. Palencia 6 de Noviembre de 1851.—Vicente García Gonzalez.

Núm. 382.

Los Ayuntamientos cuya lista se inserta á continuacion, no han remitido todavia á la Comision Superior de Instruccion primaria, los partes trimestrales de haber satisfecho el 3.º de este año á los respectivos maestros. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes morosos; que si en el término de ocho dias, no verifican dicha remision saldrán comisionados de apremio á su costa que recojan los referidos documentos. Palencia 8 de Noviembre de 1851.—Vicente García Gonzalez.

Lista de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y duplicado de haber satisfecho á los

maestros su dotacion perteneciente al trimestre vencido en fin de Setiembre último.

ASTUDILLO.

Amayuelas de Abajo.	Santoyo.
Amayuelas de Arriba.	Valdeolmillos.
Melgar de Yuso.	Valdespina.
Monzon.	Villagimena.
Palacios del Alcor.	Villamediana.
San Cebrian de Campos.	Villalaco.

BALTANÁS.

Alba de Cerrato.	Poblacion de Cerrato.
Antigüedad.	Reinoso.
Castrillo de Onielo	Soto de Cerrato.
Cevico de la Torre.	Valle de Cerrato.
Cevico Navero.	Vertavillo.
Herrera de Valdecañas.	Villaconancio.
Hornillos de Cerrato.	Villahán de Palenzuela.
Ontoria de Cerrato.	

CARRION.

Abia de las Torres.	Requena de Campos.
Arconada.	Santillana de Campos.
Bahillo.	Villaherreros.
Calzada de los Molinos.	Villadiezma.
Cervatos de la Cueva.	Villamorco.
Lantadilla.	Villarmentero.
Ledigos.	Villasavariago.
Lomas.	Villaturde.
Osornillo.	Villoldo.
Poblacion de Campos.	Villovieco.

CERVERA.

Cervera de Rio-pisuerga.

FRECHILLA.

Abastas.	Belmonte de Campos
Abarca.	Boada de Campos.
Añoza.	Capillas.
Autillo de Campos.	Cardeñosa.
Baquerin de Campos.	Castil de Vela.

Castromocho.
Frechilla.
Guaza.
Mazuecos.
Mazariegos.
Meneses.

Paredes de Nava.
Pozo de Urama.
Villacidaler.
Villalumbroso.
Villarramiel.
Villatoquite.

PALENCIA.

Antilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Husillos.
Manquillos.
Pedraza de Campos.

Revilla de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Torremormojon.
Villamartin de Campos.
Villalobon.
Villamuriel de Cerrato.
Villaumbrales.

SALDAÑA.

Barcena de Campos.
Buenvista.
Espinosa de Villagonzalo.

Guardo.
Sotobañado.
Villasarracino.

Núm. 383.

Hace como mes y medio se ausentó del pueblo de Cervatos de la Cueva sin el correspondiente documento de seguridad pública, José Perez Vallejo, vecino de aquella villa, dejando reducidos á la mayor miseria á su esposa y familia; en su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad Pública de esta provincia, procuren la captura del espresado José Perez Vallejo, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuese habido le remitan á disposicion del Alcalde de aquella villa. Palencia 8 de Noviembre de 1851.—Vicente García Gonzalez.

Señas.

Estatura regular, edad como 39 años, viste chaqueta, calzon y botines de cordellate viejos.

Núm. 384.

En el juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga se instruye causa criminal con motivo del intento de aborto de la jóven Vicenta Isla, natural de Intorcisa, la que se halla pendiente por no haber comparecido José García (a) Josefón vecino de Villalba en el partido de Saldaña, que se halla dedicado á pordiosar, y como se ignora su paradero; encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad Pública de esta provincia, procuren la captura del indicado José García cuyas señas se espresan á continuacion y si fuese habido le remitan á disposicion de aquel juzgado. Palencia 8 de Noviembre de 1851.—Vicente García Gonzalez.

Señas. Es natural de Santivañez de la Peña con residencia accidentalmente en Villalba de Guardo, estatura alta, barba poblada y cana, de edad como de sesenta á setenta años, tocado estremadamente de perlecia en el cerebro y manos con las que con penoso trabajo puede contener cosa alguna, por ligera que sea, vestido de un calzon remendado y andrajoso, un chaleco y una chaqueta raída y con remiendos, calzado con albarcas.

Núm. 385.

En la tarde del 29 de Octubre último, en el término de Villapadierna partido judicial de Sahagun, fué robado Isidoro Sarmiento, vecino de Leguna Dalga, partido de la Bañeza, por dos hombres cuyas señas y

efectos robados se insertan á continuacion: En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Seguridad pública de esta provincia, procedan á la captura de los criminales y si fuesen habidos los remitan á disposicion del Juzgado de Sahagun que los reclama. Palencia 8 de Noviembre de 1851.—Vicente García Gonzalez.

Señas de los ladrones.

El uno como de cinco pies de estatura, sombrero calañés, pantalon, chaqueta y botines de paño rojo, edad de 33 á 34 años, faja encarnada.

El otro de la misma edad, un poco mas alto, pantalon, chaqueta y botines como el anterior, sombrero redondo bajo, los dientes algo separados, bien parecido, y por el traje debian ser de tierra de Campos, el uno de ellos con una carabina, y montado en una mula ó macho, y el otro en una yegua ó caballo pelo negro, mohino.

Administracion de Contribuciones Indirectas de la provincia de Palencia.

Si bien los Ayuntamientos han pagado con la debida puntualidad sus cupos de consumos por lo que respeta á los tres trimestres vencidos, sin que la Administracion hubiese tenido necesidad de hechar mano de Comisionados de apremio sino contra seis de aquellos, creo conveniente advertirles, que habiendo entrado en el segundo mes del cuarto trimestre del corriente año, dentro de él precisamente y para el dia 20 sin falta alguna han de haber ingresado en Tesorería su respectivo importe, los comprendidos en el partido de la Capital y en la Depositaria de Carrion los que á este corresponden; esperando que todos sin excepcion se aprovechen de este aviso previo, para que no esperimenten los perjuicios consiguientes á su omision. Palencia 2 de Noviembre de 1851.—Bernardo Secades.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Riveros de la Cueva.

Con autorizacion superior, esta corporacion municipal ha acordado sacar en venta y público remate diez obradas y dos cuartas de tierra blanca, nueve cuartas de cascajo y una bodega calva, en término de Riveros de la Cueva, cuyo remate se celebrará simultaneamente en las Secretarías del Gobierno Político y de este Ayuntamiento, el dia siete de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en la compra de dichas fincas puedan hacerlo el citado dia y hora. Riveros de la Cueva 5 de Noviembre de 1851.—Leon Durantez.

Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Para poder rectificar el padron de toda la riqueza rural, urbana y pecuaria de este distrito municipal del corriente año, y hacer el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1852; se previene á todos los propietarios y colonos que posean riqueza en los términos jurisdiccionales de esta villa y Calabazanos, presenten las relaciones de ella en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, ó les parará todo el perjuicio á que dé lugar su incumplimiento. Villamuriel de Cerrato 28 de Octubre de 1851.—El A. P., Pedro Minguez.

NOTA espresiva de los pueblos á quienes de Real órden se han concedido arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1852.

(Continuacion.)

PUEBLOS.	FECHA de la Real órden.	ARBITRIOS. Especies sobre que recaen.	Reales.	Mrs.		
Espinosa de Villagonzalo.. . . .	24 Junio 1851.	En cada res lanar que esceda del número señalado á cada propietario por pastos.	4			
		En id. de las que resulte tener cada ganadero por id.		8½		
		Por cada labranza.	20			
		En cada suerte de hera para el desgrane por cada labranza.	10			
Santibañez de Resoba	24 Junio 1851.	En arroba de vino comun.		20		
		En id. de aguardiente hasta 20 grados.	2	17		
		En cerdo cebado.	10			
		En id. sin cebar.	6			
Cuvillas de Cerrato.	24 Junio 1851.	En res lanar que se mate.		24		
	24 Junio 1851.	En id. vacuna mayor de cuatro años.	17			
Torremormojon.	24 Junio 1851.	En libra de carne del consumo.		2		
		En arroba de vino.		2		
Villoldo.	24 Junio 1851.	El producto calculado de la roza del monte alto de la Espada.	3411			
		En cada obrada de tierra del comun aprovechamiento.	6			
		En cada cuarta de hera.	7			
		En id id. de id. del pueblo de Villanueva del Rio como agregado á este distrito.	8			
		Por producto de los pastos del páramo titulado Macintos, del pueblo de Castrillejo, tambien agregado.	230			
		En cada res lanar.	1			
		En id. vacuna.	5			
		En id. yeguar de huelga.	7			
		Villamuriel de Cerrato.	24 Junio 1851.	En cada obrada de tierra de comun aprovechamiento recientemente roturadas por los vecinos en los baldios que habia antes entre la carretera de Magaz á Palencia y el páramo.	6	
				En cada cabeza de ganado lanar por pastos en terrenos del comun id.	1	17
En cada caballeria mayor de huelga ó sea cada mular y caballo id.	6					
En id. asnal id.	3					
Villahán de Palenzuela.	24 Junio 1851.	En cabeza de ganado lanar que aproveche los pastos comunes.	6	17		
		En id. vacuno id. id.	4			
		En id. mular id. id.	2			
		En id. asnal id. id.	5			
Membrillar.	28 Junio 1851.	En cada carro de leña.	2	17		
		En id. id. de brezo.	1			
		En arroba de vino.	2			
		En id. de aguardiente.	1	17		
Merrera.	20 Junio 1851.	En id. de licores.	11			
		En libra de carne.	2	2		
		En arroba de aceite.	2	12		
		En cada cerdo de cria hasta seis meses que se presente para la venta en el mercado público por razon de sitio.	1			
Villafruel.	30 Junio 1851.	En arroba de pescados frescos escabeches sardinas.	1			
		En cada carro de brezos que se consuma del monte comun.	3			
		En arroba ó cantaro de vino.		18		
		En id. de aguardiente hasta 20 grados.	2	17		
		En id. de 20 hasta 27.	3			
		En id. id. de 27 hasta 34.	4			
Dueñas.	28 Junio 1851.	En id. id. de 34 inclusive arriba.	5	17		
		En id. de aceite de oliva.	2	17		
		En id. de jabon duro.	1			
		En libra de carnes muertas de todas clases.		2		
		En id. de tocino fresco, manteca id., brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos.		6		
		En id. de cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio.		4		
		Por cada toro, buey y vaca de 4 años arriba.	18			
		Por cada novillo y novilla de 2 años á 4.	12			

		Por cada ternera hasta 2 años.	9	
		Por cada carnero, cabra, borrego y borrega.	1	24
		En id. oveja.		
		Por cada cordero lechal hasta fin de Abril.	1	17
		Por id. id. desde 1.º de Mayo á fin de Jnnio.	1	17
		Por cada cabrito lechal hasta fin de Abril.		
		Por id. id. desde 1.º de Mayo hasta fin de Noviembre.	2	17
		Por cada macho cabrío.	2	
		Por un cerdo cebado.	10	
		Por id. sin cebar de mas de medio año.	6	
		Por id. de cria y hasta seis meses.	1	17
Dueñas.	28 Junio 1851.	Por cada carro tirado por dos mulas ó bueyes.	40	
		Por cada caballeria mayor de trabajo ademas de aquellas.	10	
		Por id. id. menor.	4	
		Por id. de ganado lanar por entrar á pastar en el monte al mes.		17
		Por cada caballeria que entre en dichos al mes.	4	
		Por id. id. que entre en los pastos de la vega al año.	4	
		Por el derecho de correntio y por los pastos de la vega, pertenecientes al comun pagará cada cabeza de ganado lanar de las que se regulen en cada suerte y por todo el año.		17
		Por cada obrada de tierra de las roturaciones hechas en terrenos del comun y resulten del apeo.	4	
		En cada cabeza de ganado mayor.	3	
Revilla de Campos.	30 Junio 1851.	En id. menor y lanar.		25
		En cántaro de vino.	1	
		En arroba de aguardiente.	1	23
		En id. de aceite.	2	17
		En id. de jabon duro.	3	
		En cántaro de vino comun.		8
		En cada toro, buy y vaca de cuatro años arriba.	18	
		En cada novillo ó novilla de dos á cuatro años.	12	
		En cada ternera hasta dos años.	9	
		En cada carnero, cabra, borregos y borregas.	1	24
Palenzuela.	2 Julio 1851.	En cada oveja.		
		En cada cordero lechal hasta fin de Abril.	1	17
		En id. hasta fin de Junio.	1	
		En cabrito lechal hasta fin de Abril.		
		En id. desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.	2	17
		En macho cabrío.	2	
		En cerdo cebado.	10	
		En id. sin cebar.	6	
		En id. de cria hasta seis meses.	1	17
		Por aumento en las heras de pan trillar de renta.	600	
		En cabeza de ganado lanar por aprovechamientos de las yerbas del comun.	1	5
Villalaco.	1.º Julio 1851.	En cada cabeza de ganado caballar de huelga mayores y menores por id.	4	½
		Por renta de las heras donde se desgranar las mieses.	600	
		Por la roza del monte titulado del Soto.	800	
Pozuelos del Rey	3 Julio 1851.	En cabeza de ganado lanar por razon de pastos.		16
Perales.	4 Julio 1851.	En cabeza de ganado lanar que disfrute los pastos comunes.		24
		En arroba de vino.		21
		En id. de aguardiente.	1	20
Pino del Rio.	8 Julio 1851.	En id. de aceite.	1	10
		En libra de carne.		2
		En id. de tocino.		2
		En cabeza de ganado vacuno por pastos.	1	17
Otero de Guardo.	27 Mayo 1851.	En id. caballar por id.	1	17
		En id. lanar id.		17
		En cada res lanar.	2	
Valdecañas.	5 Julio 1851.	En id. bacuna, asnal ó caballar.	20	
		Por imposicion á los terrenos de comun aprovechamiento.	420	
Villalumbroso.	5 Julio 1851.	En libra de carne.		2
		En cántaro de vino que se consuma en el pueblo.		4
		Por cada caballeria mayor de huelga sea caballar ó mular.	10	
		Por cada cabeza de ganado vacuno.	10	
Las Cabañas.	8 Julio 1851.	Por cada caballeria de latranza de la misma especie.	5	
		Por id. asnal de huelga.	6	
		En caballeria de la misma especie de carga.	4	

(Se continuará.)